



**CONTRATO No. A-DGAC-BID-060-19**

**CONTRATO PARA CONSULTORES INDIVIDUALES PARA MÉXICO**

# PERSONAS FÍSICAS





**CONTRATO No. A-DGAC-BID-060-19**

**EJECUTADOS POR PERSONAS FÍSICAS**

Entre

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero  
"LA CONTRATANTE"

y

Mtro. Raúl Joel Orozco López  
"EL CONSULTOR INDIVIDUAL"

Fechado el 22 de octubre de 2019





## FORMULARIO PARA EL CONTRATO PARA CONSULTORES INDIVIDUALES EJECUTADOS POR PERSONAS FÍSICAS

- (a) Nacionalidad del Consultor Individual (en el caso del BID).

“El Consultor Individual” deberá ser originario de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o según lo establecido en el Fondo de Administración respectivo, de ser del caso. **Un individuo** tiene la nacionalidad de un país miembro del Banco si él o ella satisface uno de los siguientes requisitos: (i) es ciudadano de un país miembro; o (ii) ha establecido su domicilio en un país miembro como residente “bona fide” y está legalmente autorizado para trabajar en dicho país. En caso que el contrato de prestación de servicios de consultoría incluya el suministro de bienes y servicios conexos, estos bienes y servicios conexos deberán ser originarios de países miembros del Banco o según lo establecido en el Fondo en Administración, de ser del caso.

- (b) Deberán constituirse a favor del Gobierno Federal si “La Contratante” es una dependencia o de ser el caso, a favor de la entidad contratante, y para las cooperaciones técnicas otorgadas por el BID, deberá constituirse a favor de ese Organismo Financiero Internacional.

CONTRATO No. A-DGAC-BID-060-19

**CONTRATO PARA CONSULTORES INDIVIDUALES  
EJECUTADOS POR PERSONAS FÍSICAS**

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebran por una parte, el Gobierno Federal por conducto de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en su carácter de Ejecutor del Proyecto "Financiamiento de Estrategias de Reducción de Carbono en Zonas Forestales", financiado con recursos del Convenio de Financiamiento NO Reembolsable de Inversión No. GRT/SX-13509-ME, cuyo plazo para el último desembolso fue ampliado por dos años adicionales al plazo de ejecución originalmente establecido, mediante autorización número CME-104/2017, de fecha 16 de enero de 2017, emitida por el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante "La Contratante", representada por el L.A.E. Francisco Tulani Murad, y por la otra el Mtro. Raúl Joel Orozco López, que en lo sucesivo se denominará "El Consultor Individual", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

"El Consultor Individual" declara:

- I.1. Haber nacido el [REDACTED], ser de estado civil [REDACTED] tener su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.2. Que es de nacionalidad [REDACTED] y es elegible de acuerdo con los criterios establecidos por el Banco.
- I.3. Que ha hecho saber a "La Contratante", que tiene los conocimientos y aptitudes necesarios, se encuentra en plena capacidad legal, así como que cuenta con los elementos técnicos y materiales para prestar en forma independiente, a satisfacción de "La Contratante", los servicios profesionales a los que se refiere este contrato y que está dispuesto a acreditar la presente declaración, por haber decidido celebrar el presente contrato.
- I.4. Que en relación con el tema de Prácticas Prohibidas, declara que:
  - (i) Ha leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obliga a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
  - (ii) No ha incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
  - (iii) No ha tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

José Antonio Manríquez Nuñez

1.

**CONTRATO No. A-DGAC-BID-060-19**

- (iv) No ha sido declarado inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco, ni ha sido declarado culpable de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;
  - (v) No ha sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;
  - (vi) Ha declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato de consultoría financiado por el Banco;
  - (vii) Reconoce que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en las normas pertinentes del Banco.
- I.5. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave OOLR63080789A
- I.6. Que manifiesta tener conocimiento de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en razón de que el pago del impuesto que le corresponda como persona física se efectuará en los términos de dichas disposiciones fiscales.
- I.7. Que reconoce expresamente que no existe ningún vínculo o relación de carácter laboral con "La Contratante", y no pertenece a la planta temporal del organismo ejecutor y no ha pertenecido a dicha institución durante los seis meses de la primera de las siguientes fechas: la presentación de la solicitud de préstamo/cooperación técnica o la fecha de selección del consultor.
- I.8. Que es su deseo suscribir el presente contrato en los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

II. "La Contratante" declara:

- II.1. Que su apoderado tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda el Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, así como ejercer sus atribuciones de conformidad con dicho Estatuto y con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que rigen el servicio público.
- II.2. Que el LAE. Francisco Tulani Murad en su carácter de apoderado legal, quien ocupa el cargo de Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito, está facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, lo que acredita con la escritura pública número 72,076, de fecha 17 de octubre del 2011, otorgada

**CONTRATO No. A-DGAC-BID-060-19**

ante la fe del licenciado Benito Iván Guerra Silla, notario público número 07 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados con el folio número 7-7-09122011-182812, de fecha 09 de diciembre de 2011, las cuales no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.

- II.3. Que tiene su domicilio en la Calle Agrarismo 227, cuarto piso, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes formalizan el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto.-** “El Consultor Individual” se obliga con “La Contratante” a prestar eficazmente sus servicios profesionales para la consultoría denominada “Modelo de Sustentabilidad para Empresas de Intermediación Financiera (EIF)”, la cual establecerá metodologías de clasificación acordes a las Empresas de Intermediación Financiera con las que trabaja la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, a efecto de que se vincule con las metodologías de evaluación, las cuales deberán considerar elementos de sustentabilidad o banca verde, para la evaluación de riesgo, conforme a los términos de referencia que se agregan a este contrato como Anexo 1, formando parte integral del mismo. Los servicios materia de este contrato, estarán sujetos a la legislación y disposiciones jurídicas vigentes de los Estados Unidos Mexicanos aplicables, que para el efecto establece la autoridad competente del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos como resultado de las obligaciones contraídas en el CONVENIO DE FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE DE INVERSIÓN No. GRT/SX-13509-ME, suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), para cooperar en la Implementación de un Financiamiento de Estrategias de Reducción de Carbono en Zonas Forestales.

**Segunda: Fraude y Corrupción o Prácticas Prohibidas para el caso del BID.**

**Prácticas Prohibidas.-** El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las personas oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas y consultores, observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco<sup>1</sup> todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas

<sup>1</sup> En el sitio virtual del Banco ([www.iadb.org/integrity](http://www.iadb.org/integrity)) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.



**CONTRATO No. A-DGAC-BID-060-19**

obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OI) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- (i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- (v) Una práctica obstructiva consiste en:
  - a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o
  - b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:



**CONTRATO No. A-DGAC-BID-060-19**

- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes, servicios distintos a los de consultoría o la contratación de obras, o servicios de consultoría;
  - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
  - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
  - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
  - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
  - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
  - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) de esta cláusula literal (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente (literal (b) de esta cláusula) será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al



**CONTRATO No. A-DGAC-BID-060-19**

reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos a los de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en la presente cláusula relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la



**CONTRATO No. A-DGAC-BID-060-19**

provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

**Tercera.- Pagos.-** “La Contratante” se obliga a pagar a “El Consultor Individual” por los servicios que preste en las condiciones estipuladas en este contrato, la cantidad de \$251,850.00 (Doscientos cincuenta y un mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), menos las retenciones de IVA e Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondientes, de acuerdo al siguiente desglose y de conformidad con el plan de pagos establecido en los términos de referencia (Anexo 1) y con el “Acta de negociación de la consultoría” de fecha 10 de octubre de 2019 y el “Oficio DGAC/040/2019” del 16 del mismo mes y año, los cuales se agregan a este contrato como Anexo 2, siempre que “El Consultor Individual”: i) haya cumplido las obligaciones que se señalan en la cláusula Primera y ii) presente el informe y los entregables a que se refiere la cláusula Décima Cuarta.

Desglose del monto del contrato	
Concepto	Montos
<b>Monto del contrato</b>	<b>\$ 251,850.00</b>
Impuesto al Valor Agregado	\$ 40,296.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 292,146.00</b>
Retención del Impuesto Sobre la Renta	\$ 25,185.00
Retención del Impuesto al Valor Agregado	\$ 26,864.00
<b>Monto total</b>	<b>\$ 240,097.00</b>

El monto a pagar a “El Consultor Individual” no incluye los gastos por concepto de viáticos que se generen como resultado del cumplimiento de los servicios profesionales objeto de este contrato.

Los pagos se efectuarán dentro del territorio nacional y por ningún motivo o circunstancia el precio estipulado del contrato variará durante su vigencia.

**Cuarta.- Impuestos.-** “El Consultor Individual” manifiesta su conformidad para que “La Contratante” le retenga el correspondiente Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables, respecto de los pagos que perciba con motivo de este contrato.

“La Contratante”, se obliga a entregarle, las constancias de las retenciones de impuestos efectuadas.



**CONTRATO No. A-DGAC-BID-060-19**

**Quinta.- Gastos de Transportación, hospedaje y alimentación.-** En el caso de que el monto a pagar a “El Consultor Individual” de acuerdo a la cláusula Tercera del contrato no incluya los gastos por concepto de transportación, hospedaje y alimentación generados por comisiones encomendadas dentro y fuera del territorio nacional relacionadas estrictamente con el cumplimiento de los servicios profesionales objeto de este contrato, “La Contratante” pagará a “El Consultor Individual” dichos gastos, siempre y cuando éstos se apeguen a los lineamientos que le haya señalado “La Contratante” y estén plenamente justificados con la documentación comprobatoria.

**Sexta.- Vigencia.-** El presente contrato estará vigente a partir del 22 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2019. “El Consultor Individual”, se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato, hasta la total conclusión de los mismos dentro de la vigencia, salvo instrucción en contrario que reciba por parte de “La Contratante”.

**Séptima.- Depositario.-** “La Contratante” proporcionará a “El Consultor Individual” los elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos pactados. “El Consultor Individual” se responsabilizará del buen uso de los elementos de trabajo.

**Octava.- Penas Convencionales.-** “El Consultor Individual”, se hará acreedor a la pena convencional por atraso en la prestación del servicio correspondiente, por un porcentaje de 1% por semana, calculado sobre el valor de los servicios no prestados oportunamente. El monto máximo de la penalización no deberá exceder del 20% del valor de los servicios no prestados oportunamente.

Las penas convencionales se harán efectivas mediante deducción que efectúe “La Contratante” al momento de realizar el pago respectivo al “Consultor Individual”.

**Novena.- Rescisión.-** “La Contratante” y “El Consultor Individual” convienen en que este contrato podría ser rescindido administrativamente, sin necesidad de declaración judicial, en caso de que “El Consultor Individual” no cumpla cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este Contrato; o no las cumpla de manera convenida; o por infringir las prohibiciones contenidas en las leyes y disposiciones jurídicas aplicables a este documento.

En dicha circunstancia, “La Contratante” enviará una notificación de rescisión por escrito al “Consultor Individual”, en la que señalará explícitamente el incumplimiento y/o infracción en que éste hubiere incurrido. La rescisión tendrá efectos en la fecha en que se realice la notificación señalada.

En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables a “El Consultor Individual”, éste pagará a “La Contratante” los daños y perjuicios que le ocasionen con motivo de su incumplimiento o del acto que hubiere ejecutado.

Además de las antes señaladas, será causa de rescisión, si “la Contratante” determina que “El Consultor Individual” ha participado en prácticas prohibidas durante la competencia o la

**CONTRATO No. A-DGAC-BID-060-19**

ejecución del contrato. En este caso una vez iniciado el procedimiento de rescisión, no podrá quedar sin efectos.

**Décima.- Modificaciones.-** El presente contrato podrá modificarse hasta en un 20 % en sus términos y condiciones, incluido el alcance de los servicios, mediante acuerdo por escrito entre las partes.

Las partes convienen en que el contenido de los documentos anexos a este contrato, así como cualquier otra obligación que las mismas asuman dentro de este contrato, ya sea en las “DECLARACIONES”, o bien en las “ADICIONES” o “MODIFICACIONES”, si las hubiere, se entenderán parte de este contrato y les vincularán jurídicamente.

**Décima Primera.- Cumplimiento del contrato.-** “El Consultor Individual” se obliga a cumplir puntualmente con la prestación de los servicios objeto de este contrato, de conformidad con los términos de referencia que se agregan al presente contrato para formar parte integral del mismo y con las instrucciones y demás documentos que para su desempeño reciba de “La Contratante”, así como a poner en su conocimiento cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar la ejecución de los trabajos.

“El Consultor Individual” no será responsable por cualesquiera evento de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiere parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en este contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor según corresponda, estén debidamente acreditados, y será directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “La Contratante” y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

“La Contratante” no será responsable por cualesquiera eventos de caso fortuito o fuerza mayor que le impidiere parcial o totalmente la ejecución de las obligaciones a su cargo en este contrato, en el entendido de que el caso fortuito o fuerza mayor según corresponda, estén debidamente acreditados.

En el evento de caso fortuito o fuerza mayor que impidiese parcialmente el cumplimiento del presente contrato, “La Contratante” podrá por mutuo acuerdo con “El Consultor Individual”, prorrogar el plazo del presente contrato por el mismo tiempo que el caso fortuito o la fuerza mayor hubiera tenido lugar.

**Décima Segunda.- Terminación anticipada.-** “La Contratante”, mediante notificación por escrito a “El Consultor Individual” emitida por lo menos con 5 días naturales de anticipación, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, por causas de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, en estos supuestos “La Contratante” le reembolsará a “El Consultor Individual” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

**Décima Tercera.- Confidencialidad.** “El Consultor Individual” se obliga a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos e

**CONTRATO No. A-DGAC-BID-060-19**

informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios aquí pactados, por lo que "El Consultor Individual" mantendrá absoluta confidencialidad inclusive al término del contrato. La contravención a lo señalado en esta cláusula dará lugar a que "La Contratante" demande los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar.

**Décima Cuarta.- Informes y entregables.-** "El Consultor Individual" deberá proporcionar a "La Contratante" los entregables o productos, derivados de la prestación de los servicios conforme a lo establecido en los términos de referencia que se agregan a este contrato como Anexo 1.

**Décima Quinta.- Conflicto de Intereses.-** Los pagos del "Consultor Individual" en relación con este contrato o con los servicios, serán únicamente los estipulados en la cláusula Tercera, comprometiéndose a no aceptar en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este contrato, o en los servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo. Igualmente, "El Consultor Individual" no podrá usar la información y documentos en beneficio propio o de cualquier otra persona distinta de "La Contratante", sujetándose en este caso a lo establecido en la cláusula Décima Tercera.

"El Consultor Individual" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios establecidos en este contrato y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los servicios de consultoría prestados en el presente contrato.

**Décima Sexta.- Contrato a Título Personal.-** "El Consultor Individual" se obliga a realizar directamente los servicios profesionales, materia del presente contrato, y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

**Décima Séptima.- Supervisión y Coordinación.-** "La Contratante" a través del Ing. José Antonio Manríquez Núñez, en su calidad de Gerente de Gestión con Sociedades de Información Crediticia, tendrá el derecho de vigilar, supervisar y coordinar en todo momento los servicios objeto de este contrato y dar a "El Consultor Individual" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución de los mismos.

**Décima Octava.- Propiedad de los trabajos.-** Las partes convienen en que los trabajos objeto de este contrato que desarrollará "El Consultor Individual" en cumplimiento de sus obligaciones, son propiedad exclusiva de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, por lo que "El Consultor Individual" no se reserva derecho alguno sobre dicha propiedad.

**Décima Novena.- Derechos de autor u otros derechos exclusivos.-** En caso de que se deriven derechos de autor u otros derechos exclusivos en virtud del presente contrato, estos deberán constituirse a nombre de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

**Vigésima.- Relación entre las Partes.-** Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido de que entre "La Contratante" y "El Consultor Individual" existe

**CONTRATO No. A-DGAC-BID-060-19**

una relación de dependencia o subordinación, de empleador y empleado o de mandante y mandatario. Por lo que no podrán tenerse por tal los nexos entre uno y otros, ni las labores de coordinación a que se refiere este contrato.

“El Consultor Individual” expresamente reconoce que no existe responsabilidad ni obligación alguna de “La Contratante” en materia de trabajo ni de seguridad social; por lo mismo, no podrá presentar en contra de la misma, reclamación alguna en relación con los servicios profesionales objeto de este contrato.

**Vigésima Primera.- Jurisdicción.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto “El Consultor Individual” renuncia expresamente al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se han obligado en la forma y términos que a sus intereses convienen con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones recíprocas, el presente documento lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, a 22 de octubre de 2019.

“EL CONSULTOR INDIVIDUAL”



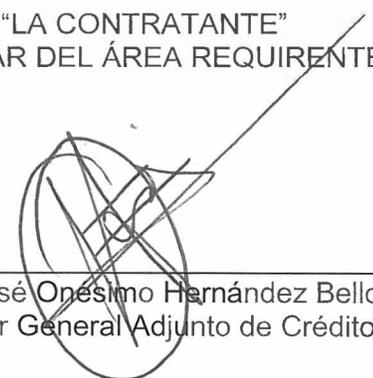
Mtro. Raúl Joel Orozco López

“LA CONTRATANTE”  
APODERADO LEGAL



L.A.E. Francisco Tufani Murad  
Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad  
de Crédito.

“LA CONTRATANTE”  
TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE



Ing. José Onésimo Hernández Bello  
Director General Adjunto de Crédito.

“LA CONTRATANTE”  
ADMINISTRADOR DEL PROYECTO



Ing. José Antonio Manríquez Núñez  
Gerente de Gestión con Sociedades de  
Información Crediticia.

Anexo1: Términos de Referencia.

Anexo 2: Acta de Negociación de la Consultoría y Oficio DGAC/040/2019.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**CONTRATO No. A-DGAC-BID-060-19**

# Anexo 1

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### Modelo de Sustentabilidad para Empresas de Intermediación Financiera (EIF)

MÉXICO

2838/SX-ME

GRT/SX-13509-ME

Financiamiento de Estrategias de Reducción de Carbono en Zonas Forestales

#### 1. Antecedentes y Justificación

- 1.1. El Programa de Inversión Forestal (FIP) opera en el marco de los Fondos de Inversión en el Clima (CIF) y apoya los esfuerzos de los países para reducir la deforestación y degradación de los bosques, y promover la gestión forestal sostenible que lleve a la reducción de emisiones y el aumento de las reservas forestales de carbono (REDD+).

México fue seleccionado como uno de los 8 países piloto del FIP y en 2011 se aprobaron 60 millones de dólares para la elaboración de su Plan de Inversión. Dicho Plan se integra de cuatro proyectos, coordinados por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR) como punto focal del FIP en México. Los presentes términos de Referencia se enmarcan bajo el Proyecto 3 del Plan. El 29 de enero de 2013 Financiera Rural, hoy Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) firmaron el Contrato de Préstamo No. 2838/SX-ME (Contrato) y el Convenio de Financiamiento No Reembolsable No. GRT/SX-13509-ME (Convenio), para la ejecución del Programa de Financiamiento de Estrategias de Reducción de Carbono en Zonas Forestales (Programa), en el marco del Plan de Inversión de México.

El Programa contempla dos componentes, el primero de ellos corresponde a recursos para el otorgamiento de líneas de crédito para financiar proyectos de esta naturaleza. El segundo, incluye recursos de donación para el acceso a garantías líquidas y asistencia técnica que fortalecerán el desempeño de los proyectos.

La presente contratación se realiza en cumplimiento con lo establecido en el Componente 2.

#### 2. Objetivos

##### 2.1. **Objetivo General**

El objetivo de la presente consultoría es establecer metodologías de clasificación acorde a las Empresas de Intermediación Financiera (EIF) con los que trabaja la FND, que se vincule con las metodologías de evaluación las cuales deberán considerar elementos de sustentabilidad o banca verde, para la evaluación de riesgo.

3. Alcance de los Servicios

3.1. Generar y/o adaptar un Modelo de evaluación basado en sustentabilidad ambiental para cada una de las distintas EIF no bancarias con las que opera la FND.

4. Resultados y Productos Esperados

4.1. Se espera obtener los siguientes productos\*:

Entregable 1. – Estudio de los procesos, actividades, productos y/o servicios de las EIF (incluyendo regulados y no regulados).

Entregable 2. Costos y análisis de sensibilidad de los siguientes componentes: i) fondeo, ii) de operación y iii) de la carga regulatoria y de supervisión de autoridades y fondeadores iv) sistemas de riesgos ambientales y sociales o similares.

Entregable 3. Metodología para diagnóstico y clasificación de las EIF conforme a su modelo de operación por destino, escala y otras características. Tomando como elemento central la promoción de proyectos verdes, elaborar una propuesta de condiciones de financiamiento, apoyos y esquema, basado en sustentabilidad ambiental, de graduación o salida con estudio de casos representativos.

Entregable 4. Conclusiones y recomendaciones.

\* Todo documento debe ser sometido a FND en un archivo electrónico. El documento deberá incluir una carátula, índice, contenido principal, y todos los anexos. Archivos en formato Zip no serán aceptados como informes finales debido a los reglamentos de la Sección de Administración de Archivos.

5. Calendario del Proyecto e Hitos

5.1. La presente consultoría tendrá una duración de 10 semanas de ejecución.

5.2. A continuación, se presenta el calendario al que se tendrán que ajustar conforme a los entregables que se tienen esperados:

No.	Producto a entregar	Semanas									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	Estudio de los procesos, actividades, productos y/o servicios de las EIF (incluyendo regulados y no regulados) .										
2	Costos y análisis de sensibilidad de los siguientes componentes: i) fondeo, ii) de operación y iii) de la carga regulatoria y de supervisión de autoridades y fondeadores iv) sistemas de riesgos ambientales y sociales o similares.										
3	Metodología para diagnóstico y clasificación de las EIF conforme a su modelo de operación por destino, escala y otras características. Tomando como elemento central la promoción de proyectos verdes, elaborar una propuesta de condiciones de financiamiento, apoyos y esquema, basado en sustentabilidad ambiental, de graduación o salida con estudio de casos representativos.										
4	Conclusiones y recomendaciones.										

6. Requisitos de los Informes

6.1. Cada producto se entregará primero en versión borrador y luego una versión final que atienda los comentarios del área requirente. Se plantea trabajar los capítulos de manera secuencial, y durante la revisión de un capítulo se podrá ir avanzando en el siguiente, pues el enfoque general será acordado de antemano.

7. Supervisión e Informes

7.1. Los entregables serán validados por la Dirección General Adjunta de Crédito. Se realizarán al menos una reunión previa a la entrega del borrador y una posterior para hacer la revisión de comentarios y cambios que se requieran a los documentos.

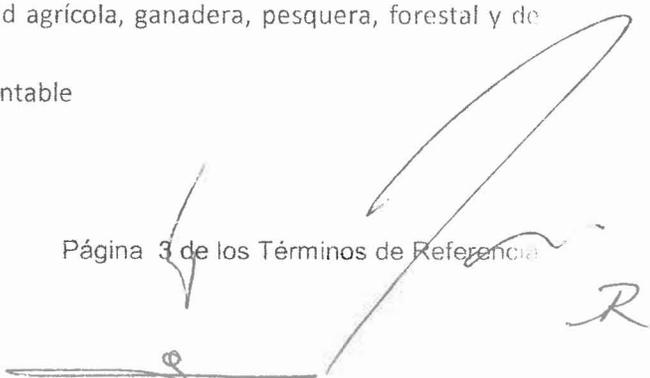
8. Calendario de Pagos

8.1. La forma de pago será de conformidad con lo siguiente:

Plan de Pagos	
Entregables	%
1. Estudio de los procesos, actividades, productos y/o servicios de las EIF (incluyendo regulados y no regulados)	20%
2. Costos y análisis de sensibilidad de los siguientes componentes: i) fondeo, ii) de operación y iii) de la carga regulatoria y de supervisión de autoridades y fondeadores iv) sistemas de riesgos ambientales y sociales o similares	25%
3. Metodología para diagnóstico y clasificación de las EIF conforme a su modelo de operación por destino, escala y otras características. Propuesta de condiciones de financiamiento y apoyos y esquema de graduación o salida con estudio de casos representativos	25%
4. Conclusiones y recomendaciones.	30%
<b>TOTAL</b>	<b>100%</b>

9. Competencias generales y técnicas:

- Análisis económico, financiero y crediticio
- Evaluación de políticas públicas
- Conocimiento del proceso crediticio, en especial en segundo piso y crédito garantizado
- Conocimiento del financiamiento a la actividad agrícola, ganadera, pesquera, forestal y de desarrollo rural
- Conocimiento en financiamiento verde o sustentable



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

**CONTRATO No. A-DGAC-BID-060-19**

# Anexo 2



The bottom of the page features a decorative horizontal line with a repeating geometric pattern. Below this line, there are several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'S.'. On the right, there is a large, stylized signature that looks like 'P.' with a long horizontal stroke underneath it. To the right of this large signature, there is another smaller signature that looks like 'R.'.

10 de octubre de 2019

Acta de negociación de la consultoría **“Modelo de Sustentabilidad para Empresas de Intermediación Financiera (EIF)”**

En la Ciudad de México siendo las 12 PM del 10 de octubre de 2019, en la oficina de la Dirección General Adjunta de Crédito de la Financiera Nacional de Desarrollo; se reunieron el Ing. J. Onésimo Hernández Bello, Director General Adjunto de Crédito y el Mtro. Raúl Joel Orozco López, consultor independiente a fin de informarle los términos de referencia, monto, período de ejecución y contrato a formalizar, con la finalidad de acordar con él los temas anteriores.

Se informó al Mtro. Raúl Joel Orozco López que el monto de la consultoría asciende a la cantidad de \$15,000.00 USD al tipo de cambio del día de la firma de esta acta que equivale a \$292,146.00 pesos. Se confirma que el tiempo de ejecución es de 10 semanas a partir de la firma del contrato de acuerdo a los términos de referencia que se anexan.

Asimismo, se acordó que las penas convencionales a establecer en el contrato, corresponderán a un porcentaje de 1% por semana, calculado sobre el valor de los Servicios no prestados oportunamente. El monto máximo de la penalización no deberá exceder del 20% del valor de los Servicios no prestados oportunamente.

Como resultado de la reunión el Mtro. Raúl Joel Orozco López manifestó su anuencia, comprometiéndose a entregar y tiempo y forma los productos entregables en el calendario acordado en esta negociación.

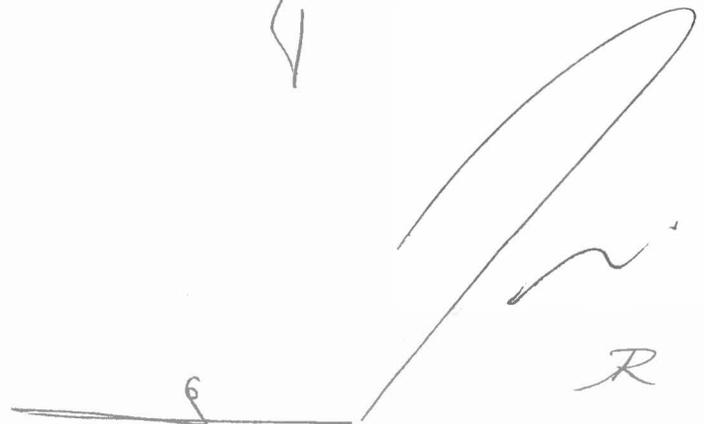
Firman de conformidad las partes.



Ing. José Onésimo Hernández Bello  
Director General Adjunto de Crédito



Mtro. Raúl Joel Orozco López  
Consultor Independiente





“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

Dirección General Adjunta de Crédito  
Dirección Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito  
DGAC/040/2019

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2019

Lic. Oscar Mendoza Henríquez  
Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios  
Presente

Asunto: Contratación de servicios de consultoría para el Programa de Financiamiento de Estrategias de Reducción de Carbono en Zonas Forestales.

Me refiero al Convenio de Financiamiento No Reembolsable No. CRT/SX-13509 ME (Convenio) suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero (FND), para la ejecución del Programa de Financiamiento de Estrategias de Reducción de Carbono en Zonas Forestales (Programa), en particular al procedimiento para la contratación del Servicio de Consultoría “Modelo de Sustentabilidad para Empresas de Intermediación Financiera (EIF)”

Para tal efecto, me permito someter a su consideración los documentos para la contratación bajo el método de contratación de Selección Directa exceptuando la licitación pública. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en los 38, 48.1 y 50 de los “Procedimientos y Requisitos de Contratación en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, de Servicios de No Consultoría, de Obras Públicas, de Prestación de Servicios de Consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento y el Banco Interamericano de Desarrollo”, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de octubre de 2013.

Se anexa los siguientes documentos para soportar la contratación:

- o Anexo 1 - Convenio de financiamiento no reembolsable de inversión No. CRT/SX-13509 ME y su modificación de ampliación del plazo del último desembolso de las operaciones 2838/SX ME y CRT/SX-13509 ME por dos años adicionales al plazo de ejecución
- o Anexo 2 - No Objeción del BID al Plan de Adquisiciones y Plan de Adquisiciones donde se anexa el servicio de consultoría referido
- o Anexo 3 - Solicitud de No Objeción DCAFOS/DEF/2:7/2019 al BID para la contratación del Servicio de Consultoría Individual objeto de este contrato
- o Anexo 4 - Términos de referencia y correo donde se modifica el plazo de la consultoría
- o Anexo 5 - No Objeción del BID a la selección y contratación directa del Dr. Raul Joel Orozco como así como la justificación para la contratación de selección directa y su síntesis curricular
- o Anexo 6 - Verificación de la existencia de trabajos similares a la Dirección General Adjunta de Administración (DCAA) de FND, oficio de solicitud y respuesta de la DCAA
- o Anexo 7 - Contrato Estándar de Servicios de Servicios de Consultoría
- o Anexo 8 - Acta de negociación entre el consultor y el área requirente, en donde se acepta el cumplimiento en tiempo y forma de los productos entregables en los términos de referencia, así como el monto del contrato en pesos

**“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”**

Asimismo, solicitamos que dentro del contrato en el establecimiento de penas convencionales se establezca un porcentaje de 1% por semana, calculado sobre el valor de los Servicios no prestados oportunamente. El monto máximo de la penalización no deberá exceder del 20% del valor de los Servicios no prestados oportunamente.

El contrato deberá establecer la siguiente cantidad en pesos mexicanos, considerando el monto total en dólares de \$15,000.00 al tipo de cambio (FIX) del día del acta de negociación de \$19.4764 determinado por el Banco de México:

Monto total del contrato más IVA que incluye las retenciones de IVA e ISR en USD	\$15,000.00
Equivalente en pesos al día del acta de negociación	\$292,146.00
Honorarios	\$251,850.00
ISR IVA	\$40,296.00
Retención del Impuesto sobre la Renta	\$25,185.00
Retención del Impuesto al Valor Agregado	\$26,864.00
Monto neto a pagar	\$240,097.00

Adicionalmente mencionamos que la vigencia y plazo para la prestación de los servicios será a partir de la firma del contrato, siendo esto del 22 de octubre al 31 de diciembre del presente año, y se informa que se designó como administrador del proyecto a José Antonio Manriquez Nunez, Gerente de Gestión de Contratos de Información Crediticia.

Por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo.

Atentamente,

J. Onésimo Hernández Bello  
Director General Adjunto de Crédito

Ernesto Hernández Arias - Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Servicios - Presidente  
Francisco Tulani Murad - Director Ejecutivo de Análisis y Normatividad de Crédito - Presidente  
Guillermo González Hernández - Director Ejecutivo de Finanzas - Presidente

Comisión Ejecutiva de Fideicomisos, CEFID, S. de CV